

# CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por su Ministro, señor **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad número 1-367-815, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, representado por la señora Ministra **REBECA GRYNSPAN MAYUFIS**, mayor, casada una vez, Economista, vecina de Rohrmoser, Pavas, cédula de identidad No. 1-471-183, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 25288-P, publicado en la Gaceta No.133 del 12 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL M.I.V.A.H.";

## CONSIDERANDO:

- 1- Que el M.I.V.A.H. ha establecido un convenio marco de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Aprendizaje, tendiente a desarrollar un programa de aprovechamiento del Bambú para la construcción de viviendas de interés social e infraestructura de apoyo, con cuatro subprogramas básicos a saber: a) Agroforestal, b) Construcción, c) Capacitación y d) Investigación.
- 2- Que el M.I.V.A.H. suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el MAG por un período de tres años a partir del 7 de julio de 1987, cuyo fin primordial fue definir criterios para la propagación, reforestación, manejo e explotación de la especie *Bambusa guadua*.
- 3- Que el M.I.V.A.H. con el apoyo financiero del Gobierno de Holanda, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Nacional de Bambú, en adelante denominado P.N.B., el cual a través de

la Fundación del Bambú, cédula jurídica número 3-006-142274 tiene como objetivo principal la transferencia de la tecnología de construcción con bambú de viviendas de interés social y la reforestación de 700 has. de bambú, implicando tal objetivo la conservación de suelos mediante la siembra de varias especies de bambú.

4- Que el P.N.B. mediante el aporte económico de una donación por parte del Gobierno de Holanda, plantó en terrenos de la Estación Experimental Los Diamantes (dentro de las facultades y objetivos establecidos en el Convenio firmado con el MAG en el año 1987), 50 has. con dos especies de bambú del género guadua, con el propósito de que su producción sea utilizada como materia prima para la construcción de viviendas de interés social y la fabricación de muebles y artesanías.

5- Que el P.N.B. está ejecutando un proyecto, financiado con un préstamo otorgado al Gobierno de Costa Rica por el Banco Centroamericano de Integración Económica, destinado a plantar 500 has. de bambú Guadua en terrenos estatales y a cumplir con los objetivos de capacitación y de investigación en las áreas forestal y de construcción a base de este material.

### **ACUERDAN:**

Suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de participar conjuntamente en el establecimiento de un Centro Internacional de Bambú, con sede en las instalaciones de la Estación Experimental Los Diamantes, en Guápiles, propiedad del MAG. Este Centro se propone para desarrollar actividades de investigación y experimentación con bambú, así como de capacitación y productivas, tanto en el área forestal como en las de construcción, elaboración de partes para viviendas y fabricación de muebles y artesanías con este material. Para estos propósitos se deberá efectuar la siembra de bambú de dos especies del género guadua y la construcción de algunas obras para instalaciones y con el carácter de modelos experimentales y demostrativos de la tecnología a base de bambú. Todo esto con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MAG" delega la ejecución del presente convenio en la Dirección Regional Huetar Atlántica, la cual tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Facilitar 200 hectáreas de terreno para el establecimiento del Centro Internacional del Bambú, en la Estación Experimental Los Diamantes. De esta extensión 190 has. serán destinadas a la siembra del bambú guadua, como parte del compromiso que adquirió el Gobierno de la República ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, que otorgó el préstamo No. 13-FDS para ese propósito, entre otros.

2) Facilitar el uso de la infraestructura existente en el corral para que el P.N.B. y la Fundación del Bambú la aprovechen en la instalación de una unidad operativa destinada a la preservación y secado del Bambú, a la producción industrializada de reglilla de este material, así como componentes para vivienda tales como paneles y a la fabricación de muebles y artesanías.

3) Conceder el apoyo necesario para que el Proyecto Nacional del Bambú a través de la Fundación del Bambú pueda adquirir e introducir servicios básicos, agua, electricidad, teléfono, etc.) para las obras nuevas, en la medida en que estos sean requeridos, temporal o permanentemente.

**SEGUNDA:** El M.I.V.A.H. delega la ejecución del presente convenio en el Programa Nacional del Bambú, y la Fundación del Bambú, el cual tendrá las siguientes responsabilidades.

1- Proveer los recursos necesarios y complementarios de toda índole para cumplir las diferentes etapas del presente convenio.

2- Coordinar y ejecutar las actividades propuestas tanto en el área forestal, como en las atinentes a la utilización de bambú.

3- Presentar informes de avances de obra, cumplimiento de metas, estados financieros y resultados de investigación y de capacitación a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes.

- 4- Aportar proporcionalmente al área del convenio con respecto al área de la Estación Experimental, el costo necesario para el mantenimiento de caminos y el porcentaje correspondiente al pago del rubro que se liquida mensualmente por concepto de seguridad de la Estación.
- 5- Cubrir todos los gastos por concepto de luz, agua, mejoras, mantenimiento y otros en que incurra el convenio, sean éstos por instalaciones o por áreas de cultivo.
- 6- Coordinar con el MAG para realizar la investigación y transferencia tecnológica requerida.
- 7- Coordinar con las autoridades locales y líderes comunales de la región a efecto de incorporar a sus vecinos a los programas de construcción de vivienda rural que realiza el P.N.B., suministrando en las instalaciones del Centro Internacional de Bambú, la capacitación que la ejecución de tales programas demande.
- 8- Utilizar mano de obra local en las diversas actividades que se desarrollen en el Centro.
- 9- Facilitar la adquisición de material reproductivo y proveer capacitación y asesoría técnica a los agricultores y campesinos de la región que lo soliciten para el establecimiento de sus propias plantaciones y para su mantenimiento y adecuado manejo.
- 10- El P.N.B. gestionará ante la Fundación del Bambú (FUNBAMBU) la construcción de al menos cinco viviendas con fines experimentales, de capacitación y demostrativos, cuyo destino posterior podrá ser proveer albergue temporal y ocasional tanto a funcionarios de la Estación como del P.N.B., de FUNBAMBU y a grupos de campesinos o agricultores de la región, cuando se organicen charlas, días de campo, talleres o eventos para la transferencia tecnológica.
- 11- El P.N.B. y la Fundación del Bambú, se comprometen a participar en los programas de construcción de casas de interés social que se desarrollen en la región con el financiamiento del sistema financiero nacional para la vivienda, para lo cual otorgará todo el soporte

administrativo y técnico que demande el trámite de formalización para el otorgamiento del bono.

12- El P.N.B. y la Fundación del Bambú, se comprometen a brindar capacitación en cultivo y construcción con bambú a funcionarios públicos, campesinos y agricultores de la región.

13- Facilitará las plantaciones e instalaciones para que los turistas pretendidos por el proyecto comunitario sobre agroecoturismo puedan observar el quehacer.

**TERCERA:** El incumplimiento de algunos de los objetivos pactados del presente convenio, dará derecho a la otra parte, a rescindirlo unilateralmente relevándole automáticamente de cualquier responsabilidad que el incumplimiento mismo pudiera acarrear.

**CUARTA:** Las mejoras que se realicen al amparo del presente contrato tanto a la infraestructura existentes como a aquellas que sean autorizadas a realizar en los terrenos otorgados en calidad de uso al M.I.V.A.H. se integrarán al inmueble, y no originarán a cargo del MAG la obligatoriedad de ser resarcidas en su costo, una vez finalizado el presente convenio.

**QUINTA:** El derecho de uso que a través del presente convenio se otorga a EL M.I.V.A.H. no confiere por el solo hecho de la utilización de las instalaciones y los terrenos asignados derecho alguno sobre la propiedad del mismo, por lo que no se podrá alegar, el transcurso del tiempo como argumento de prescripción adquisitiva.

**SEXTA:** El M.I.V.A.H. coordinará con el P.N.B. y la Fundación del Bambú, la forma de cumplir con un aporte del 25% de las utilidades que se generen por la venta de artesanías y muebles. Dicho aporte se hará en forma quincenal a la cuenta especial 20239-9 Programa Estaciones Experimentales Actividad Cultivos, esto con fines de Investigación.

**SETIMA:** Ambas partes se comprometen a conformar un comité destinado a velar por el cumplimiento permanente de los programas y compromisos estipulados en el presente convenio. Los miembros del Comité serán el coordinador de la Estación Los Diamantes, un

funcionario de la Estación Experimental Los Diamantes y dos miembros de la contraparte del convenio, estos se reunirán mínimo una vez cada tres meses y revisarán el grado de avance, cumplimiento de objetivos metas, estados financieros y otros, así mismo elaborará un informe que harán llegar a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes. El coordinador de la Estación será también el coordinador de la comisión.

El Plan Anual Operativo (PAO), será presentado en diciembre de cada año a más tardar a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes y éste será incorporado al "PAO" de la Estación, para el seguimiento de actividades de la misma.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 15 años contados a partir del refrendo del ente contralor y podrá prorrogarse por períodos iguales si las partes así lo acuerdan mediante cartas de entendimiento.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**REBECA GRYNSPAN MAYUFIS**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**



Atención  
Sr. Sr. Chaves

- 5 AGO 1996  
009171

01 de agosto, 1996  
DAJ-1748

R/ Patricia Leondri

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesor Legal  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Asesoría Jurídica  
M A G

06 AGO. 1996

Estimado señor:

Damos respuesta a su atento oficio N° 191 A.L.A. SAL, mediante el cual nos remite para su estudio el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por ese Ministerio con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos con el objetivo de participar en el establecimiento del Centro Internacional de Bambú.

Sobre el particular, mucho lamentamos devolver sin el refrendo de ley el mencionado documento, por lo siguiente:

El Convenio tiene como objetivo el establecimiento de las bases necesarias para la conformación de un Centro Internacional de Bambú, finalidad similar a la del convenio presentado mediante nota N° 334 OM, del 20 de julio de 1995, la cual se devolvió sin el refrendo con el oficio N° 10740 del 25 de agosto de 1995.

En esa oportunidad, se requirió información relativa al Programa Nacional de Bambú, especialmente sobre su naturaleza jurídica e igualmente sobre el fundamento normativo que justifica la participación de los Ministerios en dicho programa.

Debido a que dicha información no se ha remitido a la fecha, la requerimos de nuevo en esta ocasión, especialmente por cuanto el MIVAH -conforme el presente documento- delega la ejecución del convenio en la Unidad Ejecutora del Proyecto Nacional de Bambú, a la que se otorgaría los recursos necesarios para llevar a cabo dicho propósito.

Atentamente,

  
Elena Benavides Santos  
ABOGADA



EBS/disa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL HUETAR ATLANTICA

Siquirres, 19 de febrero de 1998  
DRA N025-98

Ingeniero  
Ricardo Garrón F.  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José



Estimado señor:

En sesión ordinaria #17 del 18 de febrero del presente año, el Comité Ejecutivo de la Estación Experimental Los Diamantes, se dio lectura al informe de labores de la Fundación Nacional de Bambú del año 97, el cual, se encontró a satisfacción por esta instancia, por lo tanto, se tomo el siguiente acuerdo:

"Dar el beneplácito a la firma del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos", considerando las siguientes modificaciones:

1. En la cláusula primera de acuerdos, sobre la ejecución del presente convenio, cambiar Dirección de Investigaciones Agropecuarias por Dirección Regional Huetar Atlántica.
2. En la cláusula primera, punto 1 "se dirá facilitar 200 hectáreas de terreno" y "De esta extensión 190".
3. Eliminar de cláusula primera, punto 2 el siguiente párrafo: "Además se facilitará el uso de una pequeña bodega, etc."
4. En la cláusula segunda, punto 3 en lugar de Dirección de Investigaciones Agropecuarias, se dirá: Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes.
5. En la cláusula sétima se dirá: "Los miembros del Comité serán el Coordinador de la Estación Los Diamantes, un funcionario de la Estación Experimental Los Diamantes, etc."

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL HUERTAS ATLANTICA

Ing. Ricardo Garrón F.  
19 de febrero de 1988  
Pág. #2

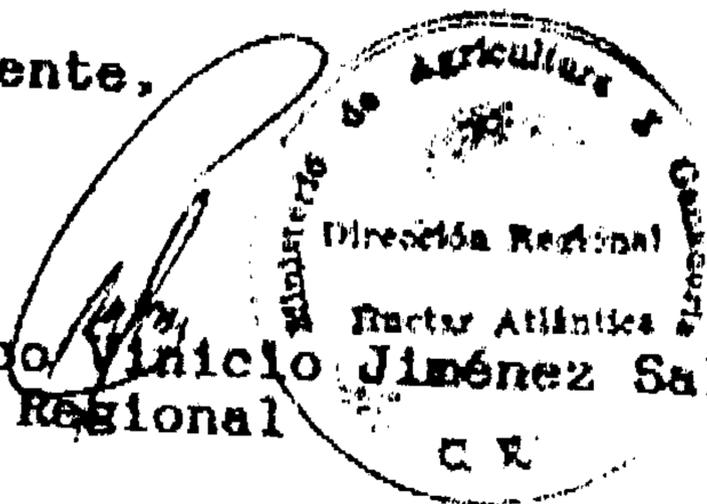
6. En la cláusula séptima, párrafo segundo se agrega después de "A más tardar" "la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes".

Es importante agregar, que estas modificaciones se realizan sobre el último documento negociado entre la Comisión Ejecutiva y la Directora Ejecuta de FUNBAMBU.

Solicito su colaboración para que se tramite lo más pronto posible este Convenio, para dejar a derecho la situación de este programa en la Estación Experimental.

Cordialmente,

Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas  
Director Regional



C. Ing. José Ml. Rodríguez.-Asesor Ministro  
Arq. Ana Cecilia Chávez.-Directora Ejecutiva FUNBAMBU  
Lic. Antonio Vanderlucht.-Asesoría Jurídica  
Comisión Ejecutiva

LICDA. ANA JEANNETTE ACUÑA MONTERO

NOTARIA PUBLICA

CERTIFICA

Con vista del Registro Público, Sección Personas, TOMO: CIENTO VEINTE, FOLIO: CINCO, ASIENTO: DIECISIETE, que la FUNDACIÓN DEL BAMBU está debidamente inscrita; que su cédula jurídica es la TRES-CERO CERO SEIS-UNO CUATRO DOS DOS SIETE CUATRO; y con vista en la misma sección TOMO CIENTO VEINTE, FOLIO: CIENTO SETENTA Y NUEVE, ASIENTO: QUINIENTOS NUEVE, que ANA CECILIA CHAVES ROBLES, cédula: uno-quinientos setenta-novecientos setenta y cuatro, es APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA de dicha Fundación. Es todo.

DADA EN SAN JOSÉ A LAS NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE NOTARIADO AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.

